



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002664 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 21 AGO. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 024-2022839035, que contiene la solicitud presentado por el Sr. **TITO TORRES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 01002397, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 308.11 soles, en sustitución de la suma de S/ 28.01 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con un total de dos (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, por mandato judicial con sentencia, merituada con CASACION Número 3097-2017-2018-SAN MARTÍN de fecha 19 de marzo del año 2019 se declara Fundada mi demanda contenciosa Administrativa y ORDENAN, a la UGEL Mariscal Cáceres-Juanjuí, Emita una nueva Resolución disponiendo el pago de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación;

Que, la UGEL Mariscal Cáceres- Juanjuí, en cumplimiento al mandato Judicial arriba indicado emite la Resolución JEFATURAL N°.583 2020-GRSM-DRE/DOO-OO-UE-302-E-HC de fecha 11 de diciembre del año 2020, donde se me consignan el monto total de pagos y reintegro por devengados la suma de S/ 59,655.25 soles equivalente al 35% de mi remuneración total y para determinar los montos a pagar se deduce la Continua, que asciende a la suma de S/ 308.11 soles en sustitución de la suma de S/28.01 soles;

Que, de igual manera manifiesto que con el documento de Liquidación elaborado por el Responsable de Liquidaciones por



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia.
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



preparación de Clases y Evaluación de fecha 02-11-2020, se establece el monto de la continua que debía figurar en la planilla única de pagos la suma de S/308.11 soles, en sustitución de la suma de S/ 28.01 soles, que a la fecha no se cumple violando mis Derechos Adquiridos preceptuando en los Arts. 24° segundo Párrafo y el Art. 26° Numeral 2 de nuestra Carta Magna, generándonos un agravio económico que atenta contra la manutención de mi familia y del suscrito;

Que, finalmente que mi Petitorio es de Puro Derecho en vista que, por mandato imperativo de la norma, el empleador está obligado a cumplir el mandato Judicial y la Resolución meritudo por su Despacho, por la que Recorro a su despacho para que se ORDENE se me pague la suma de S/ 308.11 soles en sustitución a la suma de S/ 28.01 soles QUE HASTA LA FECHA NO ME VIENEN PAGANDO, HACIENDO CASO OMISO AL ACTO ADMINISTRATIVO EMANADA POR SU PRESENTADA;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, en su artículo 6° Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás Entidades y Organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el Sr. **TITO TORRES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 01002397, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 308.11 soles, en sustitución de la suma de S/ 28.01 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, conforme expresa la Ley N° N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE,
la presente resolución a través de la **Oficina Secretaría General**, en cumplimiento
con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento
Administrativo General", a la parte interesada y oficinas de esta sede institucional
para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAA/OAJ
DVA/RR. HH
DISV/ABOG.RR. HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJU

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanju, 2...4... AGO... 2024.....



.....
Gines André Víctor Carbajal
SECRETARIO GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the relationship between the variables investigated. It includes several tables and graphs that illustrate the findings.

4. The final part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also includes a conclusion that summarizes the main points of the study.